

ACUERDO METROPOLITANO 04 DE 2025 (FEBRERO 07)

Por el cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2025 para los empleados públicos de la planta de empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el numeral 4° del literal g del artículo

20 de la Ley 1625 de 2013; el numeral 4 del literal g del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE,

La Ley 1625 de 2013 “[p]or la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas” en el numeral 4 del literal g del artículo 20, establece entre las funciones de la Junta Metropolitana en materia administrativa, “[a]probar la planta de personal al servicio del Área Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes”.

En el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Junta Metropolitana definió en el artículo 38, literal g, numeral 4, su competencia para aprobar las escalas de remuneración a la planta de personal de la entidad. Por tanto, la Honorable Junta Metropolitana debe debatir y aprobar el incremento salarial para la presente vigencia fiscal para los empleados de la entidad, garantizando así el principio de movilidad salarial que consagra el artículo 53 de la Constitución Política.

La jurisprudencia relativa al aumento salarial de los servidores públicos establece el reajuste salarial anual para todos los empleados y trabajadores al servicio de las entidades públicas, Sentencias C-710 de 1999, C-815 de 1999, C-1433 de 2000, C-1064 de 2001 de la Corte Constitucional.

En consecuencia, los salarios para los servidores públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberán incrementarse para la vigencia fiscal del 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el salario básico mensual para el año 2025 de los servidores públicos de la planta de personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor - IPC local de Medellín del año 2024 certificado por el DANE 5.66% (cinco puntos sesenta y seis) más 2.1 (dos punto uno) puntos.

PARÁGRAFO 1. El incremento salarial se efectuará con sujeción al límite máximo salarial que sea fijado por el Gobierno Nacional para el año 2025; siendo así, a los empleados públicos que en el año 2024 tenían un salario básico mensual más próximo o equivalente al tope del límite salarial del año 2024, se les reajustará el salario, inicialmente, con el porcentaje de IPC y una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales del año 2025, se les aplicará el porcentaje que falta, para completar el 2.1% restante; en todo caso, sin que dicho incremento supere los topes máximos salariales.

PARÁGRAFO 2. El presente incremento salarial se aplicará a los empleados públicos que estén devengando una asignación personalizada, y que actualmente están superando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el Concepto 20136000174521 de 2013, proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. El incremento salarial autorizado por el presente acuerdo se aplicará de manera retroactiva al 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo metropolitano deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, surte efectos para la vigencia fiscal del año 2025, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día 07 de febrero de 2025 según consta en el acta No 01 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde Distrital

Distrito especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín
Presidente

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR

Directora
Secretaria